



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 475-2015-UNAM

Moquegua, 20 de Mayo del 2015

VISTO:

El Memorando N° 0189-2015-P-LINAM, de fecha 07.05.15; Informe N° 867-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 18.05.15; Hoja de Coordinación N° 585-2015-OPD/LINAM, de fecha 18.05.15; Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 07.05.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Memorando N° 0189-2015-P-LINAM, el Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, indica a la Oficina de Secretaría General, se sirva incluir en Sesión de Comisión Organizadora la propuesta del Sr. Marco Antonio Abad Gonzales, como Asesor de Presidencia, por el periodo de 03 meses, con una retribución mensual de S/. 4,000.00 nuevos soles;

Que, con Hoja de Coordinación N° 585-2015-OPD/UNAM, la Oficina de Planificación y Desarrollo remite Certificación Presupuestal N° 842, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 867-2015-UP-OPD-UNAM, por Locación de Servicios a favor del Sr. Marco Antonio Abad Gonzales, como Asesor de Presidencia y jefe encargado de la Oficina de Imagen Institucional, por un periodo de 03 meses, con una retribución mensual de S/. 4,000.00 nuevos soles, a partir del 15.05.15 al 31.07.15;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07.05.15, por UNANIMIDAD, el pleno de la Comisión Organizadora aprobó la contratación del Sr. Marco Antonio Abad Gonzales, como Asesor de Presidencia, por el monto mensual de S/. 4,000.00 nuevos soles y como jefe Encargado de la Oficina de Imagen Institucional, por el periodo de 03 meses a partir del 15 de mayo, previo informe de la Oficina de Planificación y Desarrollo;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, contenido en el acuerdo N° 330-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor del Sr. **MARCO ANTONIO ABAD GONZALES**, como **ASESOR DE PRESIDENCIA** y **JEFE (E) DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL**, a partir del 15.05.2015 al 31.07.2015, con una retribución mensual de S/. 4,000.00 Nuevos Soles, conforme Certificación Presupuestal N° 842 emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]

Abog. Oscar Leonidas Lago Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAE
VPA
VPA
OFICINA General
OPD
Asesor